

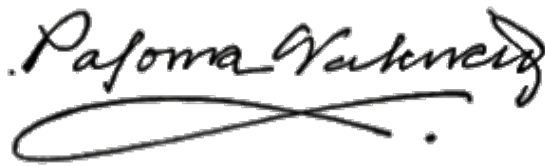
PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal b del artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

- b) **Paz total:** La política de paz será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

La política de paz será una política de ~~Estado~~ **Gobierno**, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, vinculará a las autoridades de **la rama ejecutiva y sus** niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de género, diferenciales e interseccionales en la construcción de las políticas públicas de paz.

Cordialmente,



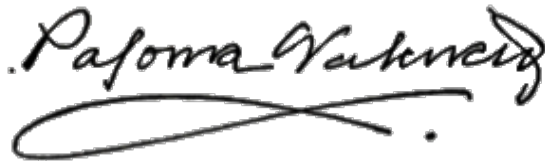
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Suprímase el inciso final del artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones*”:

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, expedirá el marco reglamentario para el sometimiento de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, que permita su tránsito al Estado de Derecho, la realización efectiva de los términos de sometimiento a la justicia y su desmantelamiento. Para ello, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, incorporará estándares que eviten la impunidad, medidas que aseguren los derechos de las víctimas y los cambios territoriales que garanticen la no repetición, así como mecanismos de justicia restaurativa para la reinserción de los miembros de la estructura, su reincorporación y la reparación del tejido social.

Cordialmente,

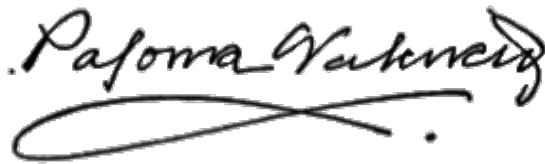


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

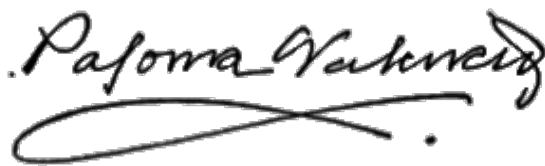
Modifíquese el inciso 2 del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1941 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República, podrán:

- Realizar todos los actos **conducentes y necesarios para** entablar acercamientos y conversaciones con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de Derecho, **en el marco previamente definido por la ley de sometimiento a la justicia, Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz.** Los términos de sometimiento a la justicia a los que se lleguen con estas estructuras serán los que a juicio del Gobierno Nacional sean necesarios para pacificar los territorios y lograr su sometimiento a la justicia. El cumplimiento de los términos de sometimiento a la justicia, **y de las obligaciones de Estado y grupo,** será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto se designen.

Cordialmente,



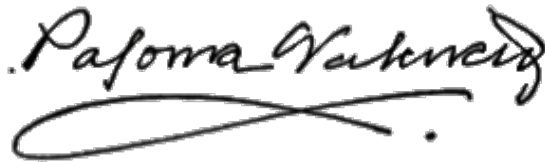
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 3 del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar y adelantar diálogos, así como negociaciones y lograr acuerdos con los voceros o miembros representantes del Ejército de Liberación Nacional ELN ~~de los grupos armados organizados al margen de la ley~~, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los Derechos Humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Cordialmente,



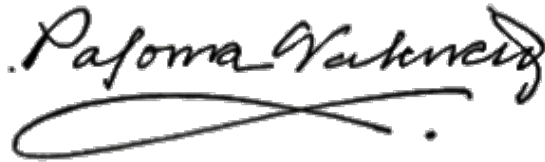
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente inciso al párrafo 2 del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Los mecanismos de verificación analizarán de manera separada el cumplimiento de las obligaciones del Estado y el cumplimiento de las obligaciones de los grupos con los que se pacta.

Cordialmente,



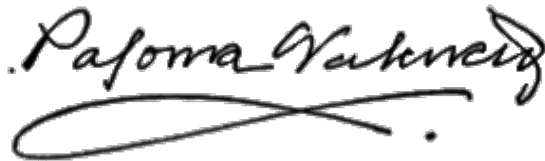
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1 del párrafo 3 del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

1. Precisar la delimitación geográfica de las mismas, **buscando siempre que sean de área limitada y que no afecten comunidades ni rurales ni urbanas. Por lo tanto, existirá un mecanismo para que los líderes de comunidades vecinas puedan participar en las veedurías y sus requerimientos y denuncias serán atendidas por el Gobierno nacional de manera prioritaria.**

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

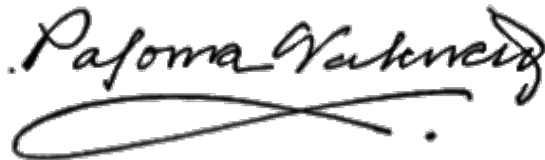
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 6 del artículo 5 al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 6°. Las partes en la mesa de diálogos podrán acordar la realización de acuerdos parciales, cuando lo estimen conveniente, los que deberán ser cumplidos de buena fe.

Las disposiciones de carácter humanitario contenidas en los acuerdos de paz, incluidos los parciales, así como los protocolos que suscriban las partes en la mesa de diálogos, que tengan por propósito proteger a la población civil de los enfrentamientos armados, así como a quienes no participan directamente de las hostilidades, ~~hacen parte del DIH, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política, en consecuencia,~~ serán vinculantes para las partes.

Cordialmente,



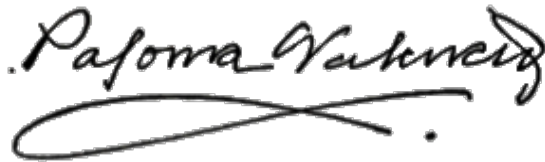
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Elimínese el párrafo 7 del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*.

~~PARÁGRAFO 7º. Los acuerdos, acuerdos parciales y protocolos que se pacten en el marco de los diálogos y negociaciones de paz del Gobierno nacional con grupos armados al margen de la ley, que tengan por propósito la consecución y la consolidación de la paz, constituyen una política pública de Estado, por tanto, es deber de las autoridades garantizar los mecanismos e instrumentos a su alcance tendientes a su cumplimiento.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

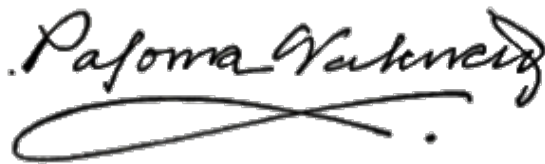
Elimínese el inciso 2 del artículo 9 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 9º. Incorpórese un artículo nuevo a la Ley 418 de 1997, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 8D. Las organizaciones humanitarias imparciales con presencia registrada en Colombia, que brinden protección y asistencia humanitaria a la población afectada por conflictos armados o por la violencia, podrán sostener contacto, ocasional o continuado, con grupos armados organizados al margen de la ley o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con fines exclusivamente humanitarios, previo conocimiento y autorización expresa del Presidente de la República y del Alto Comisionado para la Paz.

~~Asimismo, se permitirá, atendiendo la reserva del derecho de control del Estado, el paso rápido y sin restricciones de toda la asistencia y acción humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas, que tenga carácter imparcial y se preste sin distinción desfavorable alguna.~~

Cordialmente,



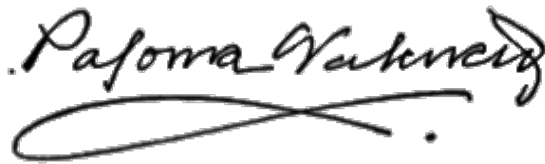
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Suprímase el artículo 10 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”:

~~**Artículo 10. Servicio Social para la Paz.** Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política créase el Servicio Social para la paz, como una alternativa al servicio militar.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Suprímase el artículo 11 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”:

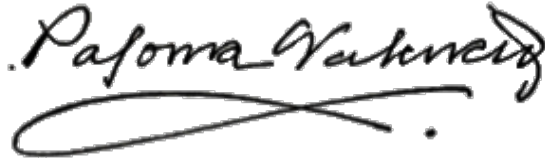
Artículo 11. Modalidades del Servicio Social para la Paz. El Servicio Social para la Paz tendrá una duración de doce (12) meses, una remuneración conforme a lo también previsto para el servicio militar, y podrá prestarse en las siguientes modalidades:

- ~~1. Servicio social para promover la alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.~~
- ~~2. Servicio social para el trabajo con víctimas del conflicto armado y la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.~~
- ~~3. Servicio social para la refrendación y el cumplimiento de acuerdos de paz.~~
- ~~4. Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.~~
- ~~5. Servicio social para la protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.~~
- ~~6. Servicio social para promover la paz étnico territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas.~~
- ~~7. Servicio social para el trabajo con víctimas de violencia sexual y basadas en género.~~
- ~~8. Servicio social para la protección y cuidado de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.~~
- ~~9. Servicio social para el trabajo en la reforma rural integral.~~
- ~~10. Servicio social para ser vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.~~

Parágrafo. La prestación del Servicio Social para la Paz será certificada, equivalente a la libreta militar, y se reconocerá como experiencia para primer empleo.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno Nacional reglamentará el Servicio Social para la Paz, y las modalidades mediante las que puede prestarse. Su implementación se realizará de manera gradual y progresiva.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

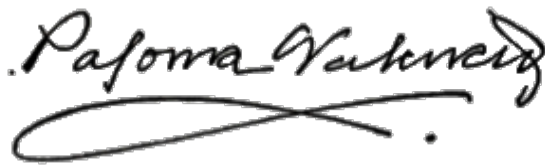
Modifíquese el artículo 16 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones*”:

Artículo 16. Las autoridades garantizarán conforme a la Constitución y las leyes de la República, el libre desarrollo, expresión y actuación de los movimientos cívicos, sociales y de las protestas populares.

~~**Parágrafo Transitorio.** El Presidente de la República podrá designar como promotores de convivencia y participación ciudadana a personas que se encuentran privadas de la libertad por conductas desplegadas en contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta social, para lo cual podrá solicitar a las autoridades judiciales competentes la suspensión de la orden de captura o de la medida de aseguramiento. Lo anterior no implica la suspensión o terminación del proceso penal.~~

~~El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con los promotores de convivencia y participación ciudadana.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

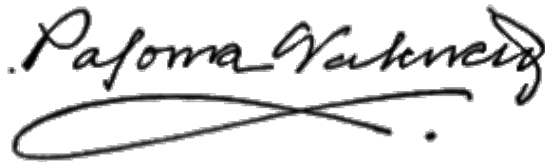
PROPOSICIÓN

Suprímase el artículo 17 del **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** “Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”:

~~**Artículo 17.** Facúltese al Presidente de la República para que, en el marco de la política de Paz Total, pueda otorgar indultos a aquellas personas que hayan sido condenadas por conductas desplegadas en contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta social.~~

~~**Parágrafo.** El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá entregarle al Presidente de la República el listado de las personas que puedan ser beneficiarias de esta medida.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

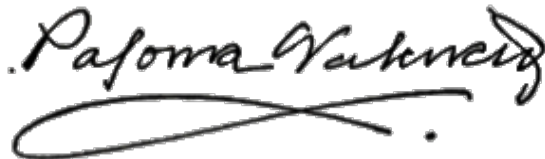
PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Los grupos con los que se dialoga o se hacen acercamientos deberán entregar a las personas que tuvieron secuestradas, y así mismo los menores que tuvieron reclutados como requisito indispensable para avanzar en la negociación. En todo caso, previamente a la constitución de zonas de ubicación temporal, se dispondrá de la atención psicosocial para los menores y su adecuada reincorporación a la vida y retorno en lo posible a sus familias.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Ejército de Liberación Nacional será considerado una estructura armada organizada de crimen de alto impacto, al igual que el Clan del Golfo, todas las disidencias de las FARC, entre otras.

Cordialmente,



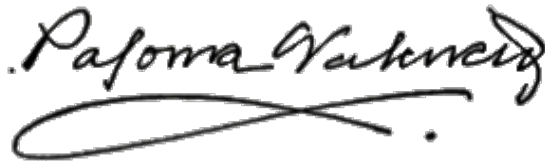
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. No podrá ser susceptible de procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia ninguna disidencia de las FARC, ni aquellas que incumplieron el Acuerdo Final, ni aquellas que no negociaron cuando tuvieron la oportunidad.

Cordialmente,



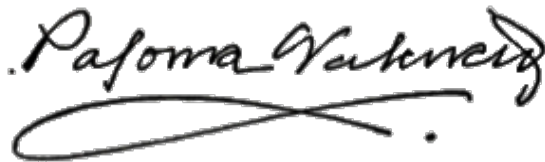
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Quien incumpla lo pactado en procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia quedará sometido al doble de la pena cometida por sus delitos y no tendrá nunca más la posibilidad de recibir beneficios penales.

Cordialmente,



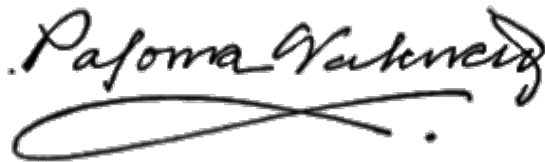
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** *“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La política de seguridad tendrá como especial finalidad la protección de la vida de líderes sociales, en especial los comunales, y garantizar su seguridad para el cumplimiento de sus tareas.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República